

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Laboral, adelantado LUZ MERY SANCHEZ RINCON, CONTRA EL MUNICIPIO DE CICUCO, BOLIVAR. Rad. No. 134683189-002-2020- 00050-00. Informándole que se presentó reliquidación de crédito.

Sírvase Ordenar.

Mompox, Bolívar, 2 de Mayo de 2023



SAÚL ALBERTO GONZÁLEZ MONDOL

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Mompox, Dos (02) mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral adelantado por LUZ MERY SANCHEZ RINCON, CONTRA EL MUNICIPIO DE CICUCO, BOLIVAR. Rad. No. 134683189-002-2020- 00050-00.

I. Asunto: Reliquidación del crédito.

II. Consideraciones: Al Despacho se encuentra el proceso de referencia, dentro del cual se puede apreciar que la parte ejecutante, ha presentado liquidación del crédito y medida cautelar.

En virtud de lo anterior, se ordenará correr traslado de la misma a la parte ejecutada, para que ejerza el derecho de defensa y contradicción que le asiste, lo cual se hará mediante fijación en lista por secretaría, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 del CGP, aplicable a esta clase de procesos por remisión del artículo 145 del CPT y SS.

Teniendo en cuenta de la virtualidad en que viene actuando la administración de justicia, se ordena a la secretaría, que al momento de publicar este proveído por estado, se adjunte al archivo la Reliquidación del crédito y la lista de fijación del traslado.

De igual manera se le reconocerá personería jurídica para actuar dentro de esta cuerda a la Dra. NIDIA DEL C. MARTINEZ ATENCIA, con la cedula Numero 33.195.948 y la TP No. 43.602 del CSJ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Realizado lo anterior y vencido el término del traslado vuelvan los autos al Despacho para el trámite de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Mompox, Bolívar,

RESUELVE

Primero: Por las razones señaladas en la parte motiva de esta providencia, se ordena correr traslado a la parte ejecutada de la reliquidación del crédito, para que ejerza el derecho de defensa y contradicción que le asiste.

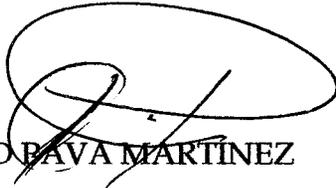
Primero: Por las razones señaladas en la parte motiva de esta providencia, se ordena correr traslado a la parte ejecutada de la reliquidación del crédito, para que ejerza el derecho de defensa y contradicción que le asiste.

Segundo: Para materializar lo ordenado en el artículo anterior, se ordena a la secretaría realizar la fijación en lista por secretaría, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 del CGP, aplicable a esta clase de procesos por remisión del artículo 145 del CPT y SS.

Tercero: Teniendo en cuenta la virtualidad en que viene actuando la administración de justicia, se ordena a la secretaría, que al momento de publicar este proveído por estado, se adjunte al archivo, la reliquidación del crédito y la lista de fijación del traslado.

Cuarto: Téngase como apoderada judicial de la cesionaria señora LUZ MERY SANCHEZ RINCON, a la Dra. NIDIA DEL C. MARTINEZ ATENCIA, a quien se le reconoce personería para actuar dentro de esta cuerda, con la cedula Numero 33.195.948 y la TP No. 43.602 del CSJ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE


DAVID BAVA MARTINEZ

JUEZ

J.

SEÑOR.

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO MOMPOX.

E.S.D..

-----.

REF: EJECUTIVO LABORAL.

DE: LUZ MERY SANCHEZRINCON.

VS: MUNICIPIO DE CICUCO BOLIVAR.

RAD: 2020-00050-00.

NIDIA DEL C. MARTINEZ ATENCIA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 33.195.948 de Magangué, domiciliada en el Barrio San Matero B.C.H. de la ciudad de Magangué Bolívar, correo electrónico nmartinezatencia@hotmail.com abogada en ejercicio, con T.P.No. 43.602 del C.S.J., de la manera más respetuosa me dirijo a usted, con el fin de manifestarle, que a través del presente escrito anexo poder a mi conferido por la señora LUZ MERY SANCHEZ RINCON, también mayor de edad, y reconocida dentro del proceso de la referencia, de igual forma presento la respectiva liquidación del crédito.

De igual manera le solicito se sirva reconocerme personería jurídica.

ANEXOS.

PODER A MI CONFERIDO.

LIQUIDACION DE CREDITO.

Sírvase señor juez dar el trámite correspondiente.

Atte:

NIDIA DEL C. MARTINEZ ATENCIA.

C.C.No. 33.195.948 de M-gue.

T.P.No. 43.602 del C.S.J.



SEÑOR.

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX.

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL.

DE: LUZ MERY SANCHEZ RINCON

VS. MUNICIPIO DE CICUCO BOLIVAR.

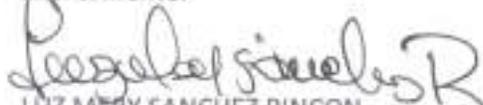
RAD: 13-468-31-002- 2020 -00050-00.

LUZ MERY SANCHEZ RINCON, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 33.311.309 expedida en Magangué, correo electrónico rinconsanchezluzmery@gmail.com residente en Magangué Bolívar en la carrera 35 No. 11 -36 Barrio San Mateo B.C.H. en mi calidad de DEMANDANTE, de la manera más respetuosa me dirijo a usted, con el fin de manifestarle, que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora NIDIA DEL C. MARTINEZ ATENCIA, también mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 33.195.948 de Magangué Bolívar, con T.P.No. 43.602 del C.S.J., CORREO ELECTRONICO nmartinezatencia@hotmail.com para que en mi nombre y representación continúe con el proceso EJECUTIVO LABORAL, radicado bajo el numero : 13-468-31-002- 2020 -00050-00., en contra del MUNICIPIO DE CICUCO BOLIVAR.

La doctora queda facultada para recibir, sustituir, conciliar, desistir, reasumir, transar, recibir notificaciones, presentar recursos y demás facultades establecidas en el art. 77 del C.G.P.

Sírvase señor juez, reconocer personería a mi poderdante en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente:


LUZ MERY SANCHEZ RINCON.

C.C.No. 33.311.309 de M-gue.

ACEPTO:

NIDIA DEL C. MARTINEZ ATENCIA,

C.C.No. 33.195.948 de M-gue.

T.P.No. 43.602 del C.S.J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 1592

En la ciudad de Magangué, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veintisiete (27) de abril de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única de magangué del Círculo de Magangué, compareció: LUZ MERY SANCHEZ RINCON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0033311309 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Handwritten signature]
----- Firma autógrafa -----



8f55123030

27/04/2023 15:03:25

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Handwritten signature]



JOSÉ DEL CARMEN VILLANUEVA ESPINOSA
Notario Único del Círculo de Magangué, Departamento de Bolívar
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: 8f55123030, 27/04/2023 15:03:34



**INDEXACION DE CREDITO PROCESO EJECUTIVO DE
LUZ MERY SANCHEZ RINCON VS MUNICIPIO DE CICUCO
13-468-31-89-002-2020-00050-00**

1.- YAMILE PEREZ: VALOR A INDEXAR= \$646.700.104.00. X (IPC ENERO 2023 ACTUAL) ENTRE (IPC SEPTIEMBRE 2022 INICIAL).

$\$646.700.104.00. X (128.27 / 122.63) = \text{VALOR INDEXADO DESDE SEPTIEMBRE DE 2022 A ENERO DE 2023} = \$676.443.141.00.$ (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/L y CTE).

2.- ALBERTO CARCAMO: VALOR A INDEXAR= \$757.321.037.00. X (IPC ENERO 2023 ACTUAL) ENTRE (IPC SEPTIEMBRE 2022 INICIAL).

$\$757.321.037.00. X (128.27 / 122.63) = \text{VALOR INDEXADO DESDE SEPTIEMBRE DE 2022 A ENERO DE 2023} = \$792.151.753.00.$ (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L y CTE).

3.- YARLIS HERRERA: VALOR A INDEXAR= \$1.075.568.571.00. X (IPC ENERO 2023 ACTUAL) ENTRE (IPC SEPTIEMBRE 2022 INICIAL).

$\$1.075.568.571.00. X (128.27 / 122.63) = \text{VALOR INDEXADO DESDE SEPTIEMBRE DE 2022 A ENERO DE 2023} = \$1.125.036.130.00.$ (MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/L y CTE).

4.- ROSIRIS PARIAS: VALOR A INDEXAR= \$660.509.740.00. X (IPC ENERO 2023 ACTUAL) ENTRE (IPC SEPTIEMBRE 2022 INICIAL).

$\$660.509.740.00. X (128.27 / 122.63) = \text{VALOR INDEXADO DESDE SEPTIEMBRE DE 2022 A ENERO DE 2023} = \$690.887.910.00.$ (SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/L y CTE).

5.- ORLANDO JIMENEZ: VALOR A INDEXAR= \$544.876.102.00. X (IPC ENERO 2023 ACTUAL) ENTRE (IPC SEPTIEMBRE 2022 INICIAL).

$\$544.876.102.00. X (128.27 / 122.63) = \text{VALOR INDEXADO DESDE SEPTIEMBRE DE 2022 A ENERO DE 2023} = \$569.936.048.00.$ (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/L y CTE).

6.- FRANCISCO CARREÑO: VALOR A INDEXAR= \$639.014.431.00. X (IPC ENERO 2023 ACTUAL) ENTRE (IPC SEPTIEMBRE 2022 INICIAL).

$\$639.014.431.00. X (128.27 / 122.63) = \text{VALOR INDEXADO DESDE SEPTIEMBRE DE 2022 A ENERO DE 2023} = \$668.403.988.00.$ (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L y CTE).

7.- LEIDER TORRES= \$554.325.809.00. X (IPC ENERO 2023 ACTUAL) ENTRE (IPC SEPTIEMBRE 2022 INICIAL).

$\$554.325.809.00. X (128.27 / 122.63) = \text{VALOR INDEXADO DESDE SEPTIEMBRE DE 2022 A ENERO DE 2023} = \$579.820.366.00.$ (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L y CTE).

8.- EDGUAR SAENZ: VALOR A INDEXAR= \$660.740.181.00. X (IPC ENERO 2023 ACTUAL) ENTRE (IPC SEPTIEMBRE 2022 INICIAL).

$\$660.740.181.00. X (128.27 / 122.63) = \text{VALOR INDEXADO DESDE SEPTIEMBRE DE 2022 A ENERO DE 2023} = \$691.128.949.00.$ (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L y CTE).

**VALOR TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO INDEXADO:
\$5.793.808.285.00. (CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES
MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y
CINCO PESOS M/L y CTE).**

**INDEXACION DE CREDITO PROCESO EJECUTIVO DE
LUZ MERY SANCHEZ RINCON VS MUNICIPIO DE CICUCO
13-468-31-89-002-2020-00050-00**

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR AÑOS 2003 – 2023

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W
Total Índice de Precios al Consumidor (IPC)																							
Índice - Serie de rangos																							
2003 - 2023																							
Base 2003=100.00																							
Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023		
Enero	100	104	108	112	116	120	124	128	132	136	140	144	148	152	156	160	164	168	172	176	180	184	
Febrero	100	103	107	111	115	119	123	127	131	135	139	143	147	151	155	159	163	167	171	175	179	183	
Mars	100	105	110	115	120	125	130	135	140	145	150	155	160	165	170	175	180	185	190	195	200	205	
Abril	100	106	111	116	121	126	131	136	141	146	151	156	161	166	171	176	181	186	191	196	201	206	
Mayo	100	107	112	117	122	127	132	137	142	147	152	157	162	167	172	177	182	187	192	197	202	207	
Junio	100	108	113	118	123	128	133	138	143	148	153	158	163	168	173	178	183	188	193	198	203	208	
Julio	100	109	114	119	124	129	134	139	144	149	154	159	164	169	174	179	184	189	194	199	204	209	
Agosto	100	110	115	120	125	130	135	140	145	150	155	160	165	170	175	180	185	190	195	200	205	210	
Septiembre	100	111	116	121	126	131	136	141	146	151	156	161	166	171	176	181	186	191	196	201	206	211	
Octubre	100	112	117	122	127	132	137	142	147	152	157	162	167	172	177	182	187	192	197	202	207	212	
Noviembre	100	113	118	123	128	133	138	143	148	153	158	163	168	173	178	183	188	193	198	203	208	213	
Diciembre	100	114	119	124	129	134	139	144	149	154	159	164	169	174	179	184	189	194	199	204	209	214	